



La Serena

LA SERENA, 12 NOV 2021

DECRETO N° 1537

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 2163, sin fecha, del Gobierno Regional; el Ord. N° 05-00-0631/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Ord. N° 05-146, de fecha 4 de octubre de 2021, de la Dirección Asesoría Jurídica; la Carta de fecha 8 de noviembre de 2021, de la Contraloría Regional Coquimbo a la Gobernadora Regional, Gobierno Regional de Coquimbo; la Resolución N° 55, del Gobierno Regional Coquimbo; el Convenio de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Ord. N° 2820, sin fecha del Gobierno Regional Coquimbo; el Certificado N° 594, del Gobierno Regional Coquimbo; el Ord. N° 2833, sin fecha del Gobierno Regional Coquimbo; el Ord. N° 05-03-0712/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en el marco del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP 40029245-0.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Secplan
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VRS/mscg.



Gobierno  
de Chile

2833

ordinario

**ant.:** BIP 40029245-0 ADQUISICIÓN  
CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA  
SERENA

**mat.:** Envía certificado de disponibilidad  
presupuestaria para el proyecto que se indica.

**DE:** GOBERNADORA REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

**A:** ROBERTO JACOB JURE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Junto con saludar y de acuerdo con lo solicitado, la Gobernadora que suscribe envía certificado de disponibilidad presupuestaria N°594 del 09/11/2021, para el proyecto que a continuación se individualiza:

“Adquisición Camión Limpia Fosas, Comuna de La Serena”, Código BIP 40029245-0, Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002.

Saluda atentamente a usted,

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL ”



JORGE EDUARDO BRAVO BOUQUILLARD  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 11/11/2021 HORA:07:32:34

YLVC

JEPR

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 821252-8f8383 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



Gobierno  
de Chile

594

certificado

La Serena,

CERTIFICADO N° \_\_\_\_/

**MAURICIO FUENTES VILLANUEVA, Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo**, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Adquisición Camión Limpia Fosas, Comuna de La Serena", Código BIP 40029245-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución N.º 55 del 19 de octubre de 2021, la cual establece para el Subtítulo 29, ítem 03, asignación 002, sub-asignación 128 la suma de M\$ 79.652.-

Para efectos de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 19 Bis del Decreto Ley 1263 de 1975, la señalada iniciativa fue identificada en el presente año presupuestario según Resolución (e) N° 282 del 08 de julio de 2021.



MAURICIO ROLANDO FUENTES  
VILLANUEVA  
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 09/11/2021 HORA:12:56:12

CEABF

GAEA

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 815527-3e820f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



Gobierno  
de Chile

2820

# ordinario

- ant.** Proyecto "Adquisición Camión Limpia Fosas, comuna de La Serena".
- mat.** : Envía Resolución con Toma de Razón N° 55 que aprueba convenio mandato completo e irrevocable.

**de:** GOBERNADORA REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO  
**a:** ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SR. ROBERTO JACOB JURE

Junto con saludarlo, adjunto sírvase encontrar Resolución con Toma de Razón N° 55 de fecha 19/10/2021 más ejemplar que aprueba el convenio mandato completo e irrevocable, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado;

- "Adquisición Camión Limpia Fosas, comuna de La Serena" Código BIP 40029245-0.

En relación a lo anterior, recuerdo a Ud., que el presente instrumento pasa a formar parte del citado convenio para todos los efectos que correspondan.

Saluda atentamente a usted,

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"



JAIME EDUARDO PÉREZ ROJAS  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 09/11/2021 HORA:16:23:35

IFGM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 815888-6d8b51 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD JURÍDICA

RSC/JOC

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°  
55, DE 2021, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE COQUIMBO.**

---

LA SERENA, 8 de noviembre de 2021

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del rubro, que aprueba el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA", Código BIP 40029245-0, por cuanto resulta ajustada a derecho.

No obstante, se debe hacer presente que dicha convención fue suscrita, tal como se enunció, entre las recién citadas entidades públicas y no entre aquel Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Ovalle, como erróneamente se consigna en el resuelvo N° 1 del acto administrativo en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑORA  
GOBERNADORA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)



***visto:***

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público año 2.021;
- El Acuerdo N° 11.256 adoptado en Sesión Ordinaria N° 745 de fecha 09 de marzo de 2021 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 282 de fecha 08 de julio de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el proyecto;
- Las Resoluciones N° 07/2.019 y N° 16/2.020, ambas de la Contraloría General de la República.

***teniendo presente:***

- La personería de doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021:

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 01 de septiembre de 2.021, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA"**, Código BIP 40029245-0, con cargo al **F.N.D.R – Libre Disposición**; cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Proyecto:**

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA"**  
Código BIP 40029245-0

**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE**  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)

## resolución N°

En la ciudad de La Serena, a 01septiembre de 2.021, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por la Gobernadora Regional, doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, cédula de identidad N° chilena, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA"**, Código **BIP 40029245-0**, el que cuenta con autorización técnica contenida en Ord. N° 445 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo y priorizado su financiamiento mediante Acuerdo N° 11.256 adoptado en Sesión Ordinaria N° 745 de fecha 09 de marzo de 2021, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

El proyecto considera la adquisición de 1 camión limpia fosas que incluye:

Equipo, parametrización de rpm e instalación de tecla

Equipo, refuerzo suspensión delantera: 2 hoja refuerzo; 4 abrazaderas centrales; 2 perno centro; 4 antirruido; 2 mano de obras delanteros)

Equipo, estanque atmosférico mixto 10m3 (8+2): forma cilíndrica; capacidad 8.000 lts. para residuos + 2.000 lts. para agua; espesor mantos y tapas 6 mm. fabricación acero ASTM A-36 ES; viga inferior 6 mm. fabricación acero ASTM A-36 ES; escotillas 2 superiores 1 trasera; montaje a través de placa más seguro elástico.

Accesorios escala de acceso: parachoques, cintas y luces (NRT); 1 baliza, 1 porta extintor, 1 extintor 10 Kg.; tapabarras con guardafangos; 2 focos faeneros, 1 foco y alarma; marcha atrás, 1 par de cuñas plásticas; 1 caja HTA 500, porta repuesto lateral; protección lateral ciclista; soporte de manguera, indicador de nivel; unidad de vacío bomba paletas mec 11.000 (11.500 lts/min) válvula primaria, secundaria, filtro; línea succión diámetro 3''' trasera 2''' lateral 1 por lado; línea descarga

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E153882/2021

Fecha : 08/11/2021

Erika Jacqueline Valdebenito Coloma

Contralora Regional (S)

Pág. 2 de 10



## resolución N°

diámetro 4""; succión y descarga con terminal; unidad Hidrojet bomba 21 lts/min 150 bar; 1 carrete retráctil 20 mts. manguera diámetro 3/8; 1 pistola, 1 boquilla.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Municipalidad de La Serena, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento, declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda resultar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo de aquellas que se deriven de la relación contractual con el proveedor en el marco de ejecución del proyecto.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el vehículo y/o Anexo complementario cuando corresponda, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. El objeto de la licitación deberá ser equivalente con la descripción señalada en el perfil del proyecto recomendado técnicamente, y publicar el llamado a licitación.
  - Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva del vehículo adquirido por parte de la Unidad Técnica. No obstante lo anterior, sólo se cursará el estado de pago, si la adquisición cumple con la descripción del vehículo señalada en el perfil del proyecto y demás antecedentes requeridos en el presente convenio.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)

Pág. 3 de 10

## resolución N°

- En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para este vehículo, se deberá señalar también que será admitido aquel que asegure una calidad igual o superior a la requerida.
- En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipo de vehículo de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de vehículo alternativo que tenga características similares, preste igual servicio y sea de igual calidad al recomendado. Por su parte y en caso que corresponda, el vehículo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°158 de 1980 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, la cual debe ser enviada de forma oportuna al Gobierno Regional, con el fin de constatar que la oferta presentada por este corresponde estrictamente a lo mandado y que el proceso de licitación se apegue a la normativa contenida en la Ley N°19.886 y su reglamento, adjuntando los siguientes antecedentes:

-ID Mercado Público.

-Acta de Apertura.

-Informe de Adjudicación (razonado).

-Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.

-Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.

-Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.

-Presupuesto oficial.

-Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.

-Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).

-Especificaciones Técnicas (archivo digital).

- Formalizar la adquisición del vehículo con el proveedor adjudicado, mediante la suscripción del respectivo contrato y/o emisión de la Orden de Compra cuando corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica ~~todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato.~~ **TOMADO RAZÓN CON ALCANCE** El Gobierno Regional sólo conservará

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E153882/2021

Fecha : 08/11/2021

Erika Jacqueline Valdebenito Coloma

Contralora Regional (S)

Pág. 4 de 10



## resolución N°

- responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiéndose que la Municipalidad de La Serena contrata a nombre propio, y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- Verificar la correcta extensión de los Documentos de Garantía que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstos y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato se extenderán a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo y en el caso de las garantías de seriedad de la oferta se extenderán nombre de la Unidad Técnica. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, los documentos de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
  - Emitir la orden de compra respectiva.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del vehículo, conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el artículo tercero del presente Convenio, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del bien adquirido, cuando así lo determine.
- d) Verificar incorporación de logos institucionales en el vehículo adquirido, conforme a la normas gráficas, publicadas en la página del Gobierno Regional.  
<https://www.gorecoquimbo.cl/manuales/gorecoquimbo/2015-06-24/113608.html>
- e) Autorizar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Documentación del vehículo adquirido.
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional, publicadas en su página web [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl)



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdeberito Coloma  
Contralora Regional (S)

Pág. 5 de 10

## resolución N°

- f) Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.
- g) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- h) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo señalado en la Ley 19.886, que permita la adquisición del vehículo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la adquisición de los vehículos. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para adquisición. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de adquisición y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

**SÉPTIMO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 282 de fecha 08 de julio de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M\$ 79.652 (setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos) y con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002, Sub-Asignación 128.
- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando este sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;
- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del Proyecto.

**NOVENO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez adoptada por la Unidad Técnica el convenio



Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)

Pág. 6 de 10

## resolución N°

totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el calendario de licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra b) del artículo sexto del presente Convenio; o los antecedentes necesarios para cualquier otra modalidad de contratación el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO:** De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria. En el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.

La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)

Pág. 7 de 10

## resolución N°

índole, que ésta haya adquirido con el proveedor y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.

**UNDÉCIMO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 02 (dos) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

**DUODÉCIMO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que el vehículo respectivo esta siendo adquirido con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** Sólo una vez que el estado de pago se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el proveedor podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al proveedor realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el proveedor celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Encargado de la Adquisición del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y quien, a su vez, lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Encargado de Recepción del proyecto.

La infracción por parte del proveedor a estas disposiciones y a lo relativo a las estipulaciones del estado de pago, significarán una contravención a las obligaciones del contrato, que lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las garantías del proyecto.

De todo lo señalado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas que celebre la Unidad Técnica con el proveedor.

**DÉCIMO CUARTO:** Todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución del proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. -Libre Disposición.

**DÉCIMO QUINTO:** Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Automotores a nombre del



Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Errika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)

Pág. 8 de 10

## resolución N°

organismo receptor, para que posteriormente el Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

**DÉCIMO SEXTO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del vehículo adquirido a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en el Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2.021, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**KRIST NARANJO PEÑALOZA** – GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

**ROBERTO JACOB JURE** – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002, Sub-Asignación 128*, hasta la suma de **M\$ 79.652** (setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos).

***anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.***



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)

Pág. 9 de 10

resolución N°



KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA  
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 19/10/2021 HORA:15:09:44

MTDLGC

JEPR

IFGM

MAER

BCMY

GAFA MRFV JEBB  
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E153882/2021  
de acuerdo con la ley N° 19.799

Fecha: 19/10/2021 Pág: 10 de 10  
Este documento puede ser verificado en: <https://doc.digital.gob.cl/validador/>



Contralora Regional (S)



**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Proyecto:

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA"**

**Código BIP 40029245-0**

En la ciudad de La Serena, a 01 septiembre de 2.021, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por la Gobernadora Regional, doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ chilena, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "**ADQUISICIÓN CAMIÓN LIMPIA FOSAS, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP 40029245-0, el que cuenta con autorización técnica contenida en Ord. N° 445 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo y priorizado su financiamiento mediante Acuerdo N° 11.256 adoptado en Sesión Ordinaria N° 745 de fecha 09 de marzo de 2021, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

El proyecto considera la adquisición de 1 camión limpia fosas que incluye:

- Equipo, parametrización de rpm e instalación de tecla**
- Equipo, refuerzo suspensión delantera:** 2 hoja refuerzo; 4 abrazaderas centrales; 2 perno centro; 4 antirruído; 2 mano de obras delanteros)
- Equipo, estanque atmosférico mixto 10m<sup>3</sup> (8+2): forma cilíndrica; capacidad 8.000 lts. para residuos + 2.000 lts. para agua; espesor mantos y tapas 6 mm. fabricación acero ASTM A-36 ES; viga inferior**



Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito  
Contralora Regional (S)



6 mm. fabricación acero ASTM A-36 ES; escotillas 2 superiores 1 trasera; montaje a través de placa más seguro elástico.

- d. **Accesorios escala de acceso:** parachoques, cintas y luces (NRT); 1 baliza, 1 porta extintor, 1 extintor 10 Kg.; tapabarros con guardafangos; 2 focos faeneros, 1 foco y alarma; marcha atrás, 1 par de cuñas plásticas; 1 caja HTA 500, porta repuesto lateral; protección lateral ciclista; soporte de manguera, indicador de nivel; unidad de vacío bomba paletas mec 11.000 (11.500 lts/min) válvula primaria, secundaria, filtro; línea succión diámetro 3" trasera 2" lateral 1 por lado; línea descarga diámetro 4"; succión y descarga con terminal; unidad Hidrojet bomba 21 lts/min 150 bar; 1 carrete retráctil 20 mts. manguera diámetro 3/8; 1 pistola, 1 boquilla.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Municipalidad de La Serena, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento, declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda resultar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo de aquellas que se deriven de la relación contractual con el proveedor en el marco de ejecución del proyecto.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el vehículo y/o Anexo complementario cuando corresponda, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. El objeto de la licitación deberá ser equivalente con la descripción señalada en el perfil del proyecto recomendado técnicamente, y publicar el llamado a licitación.
  - Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva del vehículo adquirido por parte de la Unidad Técnica. No obstante lo anterior, sólo se cursará el estado de pago, si la adquisición cumple con la descripción del vehículo señalada en el perfil del proyecto y demás antecedentes requeridos en el presente convenio.
  - En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para este vehículo, se deberá señalar también que será admitido aquel que asegure una calidad igual o superior a la requerida.
  - En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipo de vehículo de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de vehículo alternativo que tenga



Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito  
Contralora Regional (S)



características similares, preste igual servicio y sea de igual calidad al recomendado. Por su parte y en caso que corresponda, el vehículo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°158 de 1980 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
  - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, la cual debe ser enviada de forma oportuna al Gobierno Regional, con el fin de constatar que la oferta presentada por este corresponde estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se apegue a la normativa contenida en la Ley N°19.886 y su reglamento, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - ID Mercado Público.
    - Acta de Apertura.
    - Informe de Adjudicación (razonado).
    - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
    - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
    - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
    - Presupuesto oficial.
    - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
    - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
    - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar la adquisición del vehículo con el proveedor adjudicado, mediante la suscripción del respectivo contrato y/o emisión de la Orden de Compra cuando corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad de La Serena contrata a nombre propio, y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
  - Verificar la correcta extensión de los **Documentos de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstos y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato se extenderán a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo y en el caso de las garantías de seriedad de la oferta se extenderán nombre de la Unidad Técnica. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, los documentos de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
  - Emitir la orden de compra respectiva.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del vehículo, conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el artículo tercero del presente Convenio, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. ~~El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten.~~



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloso  
Contralora Regional (S)



en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del bien adquirido, cuando así lo determine.

- d) Verificar incorporación de logos institucionales en el vehículo adquirido, conforme a la normas gráficas, publicadas en la página del Gobierno Regional.  
<https://www.gorecoquimbo.cl/manuales/gorecoquimbo/2015-06-24/113608.html>
- e) Autorizar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Documentación del vehículo adquirido.
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional, publicadas en su página web [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl)
- f) Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.
- g) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- h) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo señalado en la Ley 19.886, que permita la adquisición del vehículo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la adquisición de los vehículos. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para adquisición. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de adquisición y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

**SÉPTIMO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 282 de fecha 08 de julio de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M\$ 79.652 (setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos) y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002, Sub-Asignación 128*.
- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando este sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)



- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del Proyecto.

**NOVENO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el calendario de licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra b) del artículo sexto del presente Convenio; o los antecedentes necesarios para cualquier otra modalidad de contratación el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.  
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria. En el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.  
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.  
En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.
- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)



En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que ésta haya adquirido con el proveedor y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.

**UNDÉCIMO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 02 (dos) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

**DUODÉCIMO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que el vehículo respectivo esta siendo adquirido con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** Sólo una vez que el estado de pago se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el proveedor podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al proveedor realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el proveedor celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Encargado de la Adquisición del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y quien, a su vez, lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Encargado de Recepción del proyecto.

La infracción por parte del proveedor a estas disposiciones y a lo relativo a las estipulaciones del estado de pago, significarán una contravención a las obligaciones del contrato, que lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las garantías del proyecto.

De todo lo señalado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas que celebre la Unidad Técnica con el proveedor.

**DÉCIMO CUARTO:** Todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución del proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. -Libre Disposición.

**DÉCIMO QUINTO:** Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente el Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado.



COMANDO EN JEFE  
CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E153882/2021  
Fecha : 08/11/2021  
Erika Jacqueline Valdebeito  
Contralora Regional (S)



**DÉCIMO SEXTO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del vehículo adquirido a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

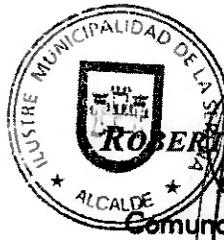
**DÉCIMO OCTAVO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en el Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
Alcalde  
Comuna de La Serena



**KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA**  
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 03/09/2021 HORA:11:09:35



MTDLGC

GIAC

MCTG

IFGM

PLFC

BCMY

GAEA

MRFV

JEPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente.  
Para verificar la integridad y autenticidad del documento ingrese al código de verificación:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E133882/2021

Fecha : 08/11/2021

Erika Jacqueline Valdebenito Coloma  
Contralora Regional (S)